DECRETO N° 622/2.026.
Concordia, 08/07/2.026.

VISTO:

El Convenio suscripto el día 1 de junio de 2026 entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcué, asistido por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Hacienda, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cr. Pablo Sebastián Ferreyra; y la Asociación Civil Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones "Juan XXIII", representada por el Sr. Andrioli Jaurena Hugo Darío, en su carácter de Presidente; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones "Juan XXIII" desarrolla actividades destinadas a la prevención, rehabilitación y reinserción social de personas con consumos problemáticos y adicciones.

Que, mediante el Convenio Marco suscripto, la Municipalidad de Concordia y la citada Asociación acuerdan desarrollar acciones de complementación y cooperación institucional, promoviendo actividades culturales, recreativas y de integración social en beneficio de la comunidad y de las personas asistidas por la institución.

Que el Convenio Marco consta de Ocho (8) cláusulas, en donde se establecen las condiciones contractuales del mismo.

Que la Cláusula Cuarta establece un aporte mensual a cargo de la Municipalidad de Concordia de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000,00) durante la vigencia del convenio, que, de acuerdo con la Cláusula Séptima, es del 1° de junio de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo mediante instrumento escrito suscripto por las partes.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco suscripto el día 1 de junio de 2026 entre la Municipalidad de Concordia, representada por el

Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcué, asistido por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Hacienda, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cr. Pablo Sebastián Ferreyra; y la Asociación Civil Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones "Juan XXIII", representada por el Sr. Andrioli Jaurena Hugo Darío, en su carácter de Presidente; el cual consta de ocho (8) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como ANEXO I, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el pago a la Asociación Civil Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones "Juan XXIII" del aporte mensual establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco aprobado por el artículo precedente, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000,00), correspondiente al período comprendido entre el mes de junio de 2026 y el mes de diciembre de 2026, ambos inclusive, en los términos y condiciones previstos en dicho instrumento, sin cargo de oportuna rendición de gastos.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Secretaría de Gobierno a iniciar el trámite administrativo de pago mensual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad en el Convenio.

ARTÍCULO 4º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, en la partida: 3.4.90.01.03.04.34.25 GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia del presente Decreto, para su conocimiento, toma de razón e intervención, a la Asociación Civil Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones "Juan XXIII"; cumplido, dese intervención a la Contaduría y a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

A/C SECRETARÍA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD DE VIDA Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES "JUAN XXIII"

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, al día 1 del mes de junio del año 2026, entre la Municipalidad de Concordia, representada en este acto por el señor Presidente Municipal, Dr. FRANCISCO AZCUÉ, D.N.I. N° 32.795.414, asistido por el señor Secretario de Coordinación de Gabinete y Hacienda, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cr. PABLO SEBASTIÁN FERREYRA, D.N.I. N° 33.769.463, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, por una parte; y, por la otra, la Asociación Civil Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones "Juan XXIII", representada en este acto por su Presidente, Sr. HUGO DARÍO ANDRIOLI JAURENA, D.N.I. N° 24.958.995, con domicilio legal en calle Ildefonso Cuadrado N° 85 de la ciudad de Concordia, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. Las partes declaran que la mutua complementación y cooperación contribuyen a sus respectivos desarrollos institucionales, fortaleciendo sus capacidades para la promoción de actividades culturales, recreativas y de integración social, y favoreciendo el desarrollo integral de las personas. Asimismo, reconocen que la cooperación entre ambas instituciones permitirá optimizar los servicios que cada una presta, atendiendo a las necesidades de la comunidad y promoviendo la realización de actividades de interés común, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para celebrar el presente Convenio.----------

SEGUNDA: Cooperación institucional. A los efectos de cumplir con los objetivos establecidos en la cláusula precedente, las partes se comprometen a establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en todas las áreas y materias de su competencia, cuando las circunstancias así lo aconsejen.----------

TERCERA: Actividades conjuntas y aportes. En virtud de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan implementar, cuando resulte conveniente, acciones, programas, proyectos y actividades conjuntas en beneficio de ambas instituciones y de la comunidad en general. Asimismo, la Asociación destinará los aportes que reciba de la Municipalidad de Concordia exclusivamente a solventar los gastos que demande el desarrollo de las actividades culturales y recreativas desarrolladas por la Asociación y previstas en su cronograma anual.----------

Dr. FRANCISCO AZCUÉ

CUARTA: Aporte mensual. A los efectos de cumplir con el objeto del presente Convenio, la Municipalidad de Concordia otorgará a la Asociación Civil Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones "Juan XXIII" un aporte mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000,00) durante la vigencia del presente instrumento.----------

QUINTA: Autonomía institucional. El presente Convenio no podrá interpretarse como una delegación o cesión, total o parcial, permanente o transitoria, de las competencias, atribuciones o de la autonomía institucional de la Asociación Civil Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones "Juan XXIII".----------

SEXTA: Acuerdos específicos. Las condiciones particulares de las actividades que las partes acuerden desarrollar conjuntamente, incluyendo sus objetivos, procedimientos, cronogramas, obligaciones recíprocas, mecanismos de seguimiento, evaluación de resultados y toda otra condición necesaria para su adecuada ejecución, serán establecidas mediante acuerdos específicos que formarán parte integrante del presente Convenio Marco.----------

SÉPTIMA: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 1° de junio de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo mediante instrumento escrito suscripto por las partes.----------

OCTAVA: Controversias y jurisdicción. Las partes acuerdan que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio será resuelta de común acuerdo, comprometiéndose las partes a realizar sus mayores esfuerzos para alcanzar una solución consensuada, de conformidad con los principios de buena fe y colaboración que inspiran el presente instrumento y atendiendo a la común intención de las partes. Agotada dicha instancia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la ciudad de Concordia.----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.----------

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

A/C SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA